

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 018 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL REGLAMENTO DEL “FONDO
HUMBOLDT” PARA LA MOVILIDAD SALIENTE NACIONAL E
INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT”**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, desarrolla el artículo constitucional precedente y reafirma la garantía de la autonomía universitaria,
3. Que es responsabilidad del Rector poner en funcionamiento las políticas, procesos y estrategias de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, que permitan y faciliten su funcionamiento de manera integral y se fundamente el cumplimiento de la misionalidad institucional,
4. La Internacionalización en la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, implica un proceso de cambio organizacional, de innovación curricular, de actualización del perfil del personal académico y administrativo y de fomento de la movilidad de su comunidad académica: estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo, con la finalidad de lograr la excelencia en docencia, investigación, gestión y proyección social,
5. Que la Institución en la búsqueda de consolidar la visión nacional e internacional, tanto institucional como de los programas académicos se compromete a gestionar, establecer y promocionar alianzas y convenios de cooperación con instituciones de educación superior y entidades nacionales e internacionales con el objetivo de favorecer las condiciones para la realización de movilidad académica.

6. Que la movilidad nacional e internacional consiste en el intercambio que se genera a partir de un desplazamiento físico, de los actores de la comunidad universitaria de la Humboldt.
7. Que es necesario ofrecer un apoyo económico para incentivar la movilidad estudiantil nacional e internacional de los estudiantes de la Humboldt.
8. Que es el interés de la Institución fomentar y facilitar el acceso a dicho fondo, por parte de los estudiantes aspirantes a los diferentes proyectos que abarca la movilidad académica, por lo cual se hace necesario actualizar el reglamento vigente para el fondo,
9. Que teniendo en cuenta que la Institución ya cuenta con programas de posgrado, se hace necesario hacer extensivo el alcance de los beneficios y condiciones establecidos en la Resolución 003 de 2024, a los estudiantes de postgrado, así como lo determinado por el comité en su sesión del 08 de Septiembre de 2025,
10. Que, de otro lado, y mediante el Acuerdo No. 009 de 2023 se establecieron beneficios para el mejor egresado de la Institución en la prueba Saber Pro; también se hace necesario extender el alcance de la Resolución 003 de 2024 – Fondo Humboldt, al egresado de la institución que obtengan el mejor resultado en las pruebas de estado para la educación superior de cada año.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el contenido de la Resolución 003 de Febrero 26 del 2024, correspondiente al “Fondo Humboldt” para la movilidad saliente nacional e internacional de los estudiantes de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, la cual contendrá las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO TERCERO: Financiación del fondo. El fondo estará financiado por los aportes de la institución y los aportes voluntarios de sus empleados, proveedores, estudiantes, egresados y externos.

ARTÍCULO CUARTO: Aporte de la Humboldt. La Humboldt hará un aporte anual de 0,5 % de los ingresos por matrículas de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO QUINTO: Destinación del fondo. Los recursos de este fondo tendrán destinación exclusiva para financiar la movilidad saliente nacional e internacional de los estudiantes de la Humboldt.

Parágrafo: Para movilidad de internado del programa de Medicina, solo se otorgarán recursos del Fondo Humboldt a los estudiantes que realicen internado internacional.

ARTÍCULO SEXTO: Administración del fondo. El fondo será administrado por la Humboldt, quien dispondrá los mecanismos administrativos propios para garantizar el recaudo de los aportes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comité de administración del fondo. Las decisiones sobre la utilización y destinación de dineros del fondo, serán tomadas por el “Comité Fondo Humboldt” el cual estará integrado así:

La Rectoría, que lo presidirá
La Vicerrectoría Académica
El Decano de la Facultad respectiva – (facultad del estudiante postulado)
La Dirección de Investigaciones y
La Dirección de la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales.

Parágrafo: Las decisiones del fondo serán tomadas por el voto favorable de la mayoría simple de votos.

ARTÍCULO OCTAVO: Aportes de proveedores y externos. Los proveedores y externos podrán decidir si suman aportes al fondo general o deseen hacer aportes con destinación específica.

En todo caso, el manejo de dichos aportes se ajustará a la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: Convocatorias. Las convocatorias para acceder a los recursos del fondo serán presentadas por la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales, que se encargará de recibir las solicitudes, verificar que cumplan con los criterios establecidos a continuación y remitir las solicitudes que efectivamente satisfagan lo estipulado al Comité para su aprobación. Posteriormente, comunicar los resultados a los interesados y acompañar el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Requisitos de los estudiantes para presentarse al Fondo Humboldt.

A. Estudiantes Pregrado:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para movilidad saliente nacional e internacional establecidos por la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales - lo cual deberá hacerse con acogimiento al procedimiento vigente.
2. Tener un promedio general o acumulado igual o superior a 4,1.
3. Presentar carta de motivación
4. Certificado de buena conducta expedido por el decano o coordinador académico respectivo.
5. Que el intercambio al que aplica sea validable académicamente.

B. Estudiantes Posgrado:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para movilidad saliente nacional e internacional establecidos por la Oficina de Asuntos Nacionales e

- Internacionales - lo cual deberá hacerse con acogimiento al procedimiento vigente.
2. Tener un promedio del semestre inmediatamente anterior igual o superior a 4,5.
 3. Presentar carta de motivación
 4. Certificado de buena conducta expedido por el decano o coordinador académico respectivo.
 5. Que el intercambio al que aplica sea validable académicamente y en coherencia con el posgrado que se esté realizando.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Pasos para postularse al Auxilio Fondo Humboldt.

1. Manifestar a la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales el interés de ser postulado al Fondo Humboldt.
2. De ser requerido, presentarse a la entrevista realizada por el Comité Fondo Humboldt en la fecha y hora citada.
3. Firmar el compromiso académico, plan de retorno y pagaré si es beneficiario del auxilio, previo a su salida. Si es menor de edad, la constitución de la garantía que respalda el reintegro de los dineros asignados, deberá ser suscrita por el acudiente o representante legal del menor.

PARÁGRAFO: En caso de postulaciones de estudiantes menores de edad, éstas sólo aceptarán, previa presentación del documento firmado por el acudiente o representante legal, donde autorizan expresamente la participación del menor en el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Uso del auxilio. El auxilio se puede usar para cubrir los pasajes aéreos o terrestres, seguro médico internacional (si aplica), auxilio de vivienda y alimentación durante el tiempo de la movilidad. El estudiante deberá cumplir con el 100% de los objetivos establecidos en el plan de movilidad, en caso contrario deberá reintegrar la totalidad de los recursos aportados por el fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Límites de los auxilios. Definir los límites en los valores asignados por el fondo para cada estudiante en movilidad saliente internacional:

1. Auxilio para movilidad en Colombia: Hasta 1 SMLMV
2. Auxilio para movilidad en América Latina: Hasta 3,3927 SMLMV
3. Auxilio para movilidad en el resto del Mundo Hasta 6,7855 SMLMV

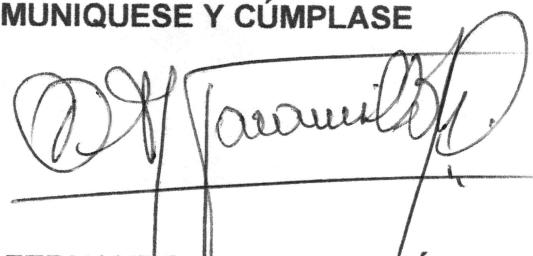
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El egresado que, anualmente, obtenga el mejor puntaje en la prueba Saber Pro institucional, entre todos los programas académicos, tendrá la posibilidad de realizar una movilidad académica con el apoyo económico del Fondo Humboldt, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Oficina de Asuntos Nacionales e Internacionales.



Este beneficio será otorgado únicamente a dicho egresado y podrá ser solicitado una sola vez. La vigencia para hacer uso de este beneficio será de dos períodos académicos posteriores a la fecha de graduación.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la ciudad de Armenia a los diecinueve (19) del mes de Septiembre de (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D.F. Jaramillo López'. The signature is enclosed within a rectangular border.

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector